



ANEXO I - Res.Cons.Direc.Nº101/18

REGLAMENTACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 1º - Formando parte de la estructura académica de la Facultad se cuenta con cinco Departamentos que son: Ciencias Básicas, Mecánica, Electricidad y Electrónica, Tecnología Química, y Telecomunicaciones. En los mismos se integran las distintas asignaturas, grupos de trabajo y laboratorios con objetivos y contenidos afines, o asignaturas pertenecientes a un mismo ciclo de los planes de estudios vigentes o comunes a las distintas carreras que se cursan en la Facultad. Los Departamentos se dividen en áreas, atendiendo a la afinidad de las distintas asignaturas que los componen.

ARTICULO 2º.- La Facultad deberá tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento de los Departamentos.

ARTICULO 3º.- Las autoridades del Departamento deberán elevar antes del 15 de Marzo de cada año, la lista de los Docentes afectados a cada asignatura, los Directores, Subdirectores y miembros de los Grupos de Trabajo y sus colaboradores, y los Directores, Subdirectores y miembros de los Laboratorios.

ARTICULO 4º.- Un Docente tendrá carácter de colaborador de un Grupo de Trabajo o Laboratorio, cuando por el carácter de la actividad desarrollada, no pueda ser considerado miembro de dicho Grupo o Laboratorio.

ARTICULO 5º.- Serán integrantes de los Departamentos, participando obligatoriamente en las reuniones con derecho a voz y voto, todos aquellos Docentes Profesores y Ayudantes de Segunda que tengan relación de dependencia y/o contrato con la Facultad y pertenezcan a Asignaturas, Laboratorios o Grupos de Trabajo del Departamento, a excepción de los colaboradores.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 6º.- Los Departamentos, en un trabajo conjunto con el Consejo Directivo y las Autoridades Ejecutivas de la Facultad, tendrán como funciones fundamentales:

a.- Coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas de las asignaturas y laboratorios de docencia que dependen del Departamento.

b.- Elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje optimizando las planificaciones, metodologías de enseñanza, sistemas de evaluación, promoción de asignaturas, etc..

ARTICULO 7º.- Con libertad de reglamentar y/o instrumentar las formas de trabajo que le sean más convenientes, los Departamentos deberán cumplir las siguientes actividades:

1.- Colaborar en la elaboración de la propuesta de Plan Institucional.

2.- Receptar antes del 15 de febrero de cada año el Plan anual de actividades de cada docente, Grupo de Trabajo y Laboratorio del Departamento.

3.- Revisar en primera instancia dichos Planes, teniendo en cuenta los objetivos del Plan Institucional, las necesidades y posibilidades del Departamento y todo otro aspecto requerido por la Facultad, atendiendo a la continuidad en el trabajo de los docentes y a las observaciones, si las hubiere, de las evaluaciones de

carrera docente. Proponer la modificación del Plan de actividades al docente, que la ha presentado si así lo consideran conveniente.

4.- Elevar al Consejo Directivo de la Facultad antes del 1º de marzo de cada año el Plan de Actividades del Departamento, compuesto por dichos Planes de Actividades y cualquier otra actividad que se proponga.

5.- Receptar antes del 31 de diciembre de cada año el informe anual de actividades de cada docente para la evaluación de Carrera Docente.

6.- Elevar a la Secretaria Académica antes del 15 de Febrero de cada año los informes de Carrera Docente del Departamento, conjuntamente con los informes de los docentes.

7.- Antes del 31 de Diciembre de cada año, los Departamentos deberán elevar la propuesta de docentes para conformar el Comité Académico para la evaluación anual de carrera docente.

8.- Solicitar a los responsables de las asignaturas y organismos del Departamento las necesidades de equipamiento, materiales y bibliografía para el normal desarrollo de las actividades del año, como así también las necesidades de viáticos y recursos necesarios para la asistencia a cursos, congresos, reuniones científicas y técnicas, etc., y otros viajes previstos.

9.- Elevar dichas solicitudes y toda otra que a criterio del Departamento sea necesaria a la Secretaria Técnica de la Facultad en el tiempo y forma que se haya estipulado.

10.- Una vez asignado el presupuesto de la Facultad por parte del Consejo Directivo, el Departamento deber citar a reunión plenaria para, si es necesario, redistribuir el presupuesto que le ha sido asignado.

11.- Avalar si lo considera conveniente el dictado de cursos, realización de Jornadas, Seminarios, etc., que surjan de las inquietudes planteadas por los docentes y que no hayan sido previstas en la planificación de actividades al comienzo del año lectivo.

12.- Colaborar con las Comisiones Curriculares de la Facultad cuando estas lo soliciten o recurrir a ellas cuando los Departamentos consideren que es necesaria alguna modificación o reajuste en una asignatura o plan de estudio, o ante cualquier problema que se detecte.

13.- Colaborar con el GAPI en las tareas específicas de éste, y solicitar de su apoyo en los temas del Departamento que así lo requieran.

14.- Realizar en forma periódica, o cuando las circunstancias lo exijan, reuniones con los demás estamentos de la comunidad universitaria (otros Departamentos, estudiantes, no-docentes, etc.) a fin de analizar la problemática y sus posibles soluciones.

15.- El Director y dos docentes designados por el Departamento formarán junto a tres estudiantes designados por el Centro de Estudiantes una Comisión que se reunirá todas las veces que alguna de las partes lo considere necesario, con el objeto de tratar temas de interés de las partes, o para solucionar cualquier problema que se suscite en el normal desarrollo de las actividades académicas y que correspondan al ámbito del Departamento. Todos los temas debatidos en la reunión deberán constar en un acta que lleve la firma de los presentes, de la cual se elevará copia a la Secretaría Académica.

16.- Elevar al Consejo Directivo las necesidades de personal Docente y No-docente de cada una de las asignaturas u organismos del Departamento, como así también proponer su distribución.

17.- Proponer la designación, promoción y modificación del estado de revista del personal Docente del Departamento, ajustándose a los procedimientos que se establezcan a tal efecto.



18.- Elevar al Consejo Directivo, por Secretaria Académica, las irregularidades o anomalías que pudieran ser causales de sanciones disciplinarias.

19.- Analizar los pedidos de licencias solicitadas por el personal perteneciente al Departamento.

20.- Elevar al finalizar el año al Consejo Directivo, a través de la Secretaria Técnica de la Facultad un informe de los recursos económicos utilizados, detallando las áreas, asignaturas y organismos a quienes fueron destinados.

DE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

ARTICULO 8°.- Cada Departamento estará dirigido por un (1) Director y un (1) Subdirector quienes durarán un (1) año en sus funciones. Ambos deberán ser Docentes del Departamento.

ARTICULO 9°.- Al menos el Director del Departamento deberá ser Docente con cargo de Profesor Adjunto, Asociado o Titular, y preferentemente de dedicación exclusiva, y haber obtenido la calificación de "positivo" en sus dos últimos informes anuales de actividades.

ARTICULO 10°.- Cada Departamento reglamentará la forma de elección de sus autoridades, debiendo asumir las que resulten electas antes del 15 de marzo de cada año.

ARTICULO 11°.- Cada Departamento tendrá un Secretario que secundará en sus funciones al Director y Subdirector. El mismo deber ser un integrante del Departamento, y será propuesto al Decanato por el Director al asumir en su cargo.

ARTICULO 12°.- A fin de asegurar el buen funcionamiento del Departamento, al Director, al Subdirector y al Secretario se les considerará una carga horaria semanal de 10 horas por el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 13°.- El Director de Departamento cumplirá solamente funciones de orden académico y administrativo y dichas funciones serán:

a.- Dirigir y coordinar el Departamento para el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente reglamentación.

b.- Adoptar las medidas conducentes al efectivo cumplimiento de las resoluciones, disposiciones y ordenanzas de la Universidad y de la Facultad.

c.- Autorizar con su firma los trámites académicos y administrativos a nivel Facultad, especificados por las reglamentaciones vigentes.

d.- Proponer el dictado de disposiciones con validez en el ámbito del Departamento a través del Consejo Directivo.

e.- Asignar a los docentes del Departamento tareas específicas, tanto en forma individual como en comisiones.

f.- Representar al Departamento en todo lo concerniente a la distribución del presupuesto en la Facultad.

g.- Delegar a las áreas que correspondan la asignación y control de tareas del personal No Docente afectado al Departamento.

h.- Autorizar en primera instancia las inasistencias y licencias del personal Docente, según las normas vigentes.

i.- Asumir la representación del Departamento ante el Consejo Directivo y las autoridades de la Facultad.

j.- Distribuir y difundir la información que llega al Departamento entre las áreas, asignaturas, grupos de trabajo y laboratorios del Departamento según corresponda.

ARTICULO 14°.- Son funciones del Subdirector:

a.- Colaborar con el Director en el desempeño de las tareas señaladas en el punto anterior.

b.- Reemplazar al Director en caso de ausencia o cualquier otro motivo que lo justifique.

c.- Coordinar las acciones que hacen al desarrollo de las actividades dentro de las asignaturas del Departamento en un trabajo conjunto con las Comisiones Curriculares y el GAPI.

d.- Colaborar con las autoridades ejecutivas de la Facultad en el desarrollo de las tareas de extensión y servicios en que participa el Departamento.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones del Secretario:

a.- Redactar las actas de las sesiones.

b.- Firmar conjuntamente con el Director la documentación que se origine en el Departamento.

c.- Tomar a su cargo la tramitación que corresponda con dichas documentaciones.

d.- Colaborar con el Director y Subdirector en las tareas que éstos le asignen.

ARTICULO 16°.- En caso de renuncia del Director o Sub-director, se convocará a elección del cargo vacante dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación de la renuncia.

En caso de renuncia del Director y Sub-director, asumirá provisoriamente el cargo de Director, el profesor que posea el cargo docente de mayor dedicación, dentro de éstos los de mayor jerarquía, y dentro de éstos los de mayor antigüedad en el Departamento, debiendo llamarse a elección de los cargos de Director y Subdirector dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación de ambas renunciaciones.

SESIONES

ARTICULO 17°.- Los Departamentos se reunirán en sesiones plenarios y de áreas.

ARTICULO 18°.- Los integrantes de cada Departamento (Profesores y Ayudantes de Segunda) deberán reunirse como mínimo dos veces por cuatrimestre.

ARTICULO 19°.- Los llamados a reuniones plenarios deberán comunicarse con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación, notificándolo simultáneamente al Secretario Académico, y consignando en la convocatoria la fecha, hora y temario a tratar.

ARTICULO 20°.- Las reuniones serán presididas por el Director del Departamento y las decisiones se tomarán por simple mayoría, teniendo cada uno de los integrantes voz y voto, salvo que se establezca previo acuerdo una mayoría especial. En caso de igualdad de votos quien preside la reunión decide.



ARTICULO 21°.- Las reuniones tendrán quórum a la hora fijada con la mitad más uno de los miembros que componen el Departamento. De no lograrse el quórum y pasados los treinta (30) minutos, se sesionará con los miembros presentes.

ARTICULO 22°.- Cada reunión deberá asentarse en un libro de actas habilitado a tal efecto, con mención de los asistentes y firma del Director y Secretario del Departamento. Las actas deberán ser aprobadas en reunión de Departamento, remitiéndose luego copia del acta aprobada a Secretaría Académica.

ARTICULO 23°.- Las sesiones plenarios serán convocadas por el Director de Departamento o podrán ser auto convocadas por un tercio de los integrantes del mismo.

ARTICULO 24°.- Las reuniones son obligatorias para todos los integrantes del Departamento.

DE LAS AREAS

ARTICULO 25°.- Integrando los Departamentos se encuentran las áreas del mismo, que están conformadas por los docentes de asignaturas afines, incluyendo los ayudantes de segunda.

ARTICULO 26°.- Las áreas se abocarán fundamentalmente al tratamiento de temas de orden académico, siendo los órganos naturales con los que deberán interactuar a través de la Dirección del Departamento, las Comisiones Curriculares Permanentes, la Secretaría Académica, el Gabinete de Asesoramiento Pedagógico y todo aquel que necesite asesoramiento acerca de temas inherentes al área.

DE LAS FUNCIONES DEL AREA

ARTICULO 27°.- El trabajo en el seno de las áreas de los Departamentos, colaborando con la Dirección del Departamento, y asesorándola, debe orientarse al cumplimiento de las siguientes funciones:

a.- Analizar, planificar y coordinar el dictado de las asignaturas del área en todos sus aspectos: objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza y evaluación, cronogramas, recursos humanos, etc..

b.- Interactuar con el resto de las áreas del Departamento, y de los otros Departamentos, para el cumplimiento del punto anterior.

c.- En función de los puntos precedentes proponer los cambios que se consideren convenientes.

d.- Facilitar la flexibilidad curricular, reemplazando la identidad "docente-asignatura" por la identidad "docente-sector del conocimiento".

e.- Promover la formación de los recursos humanos del área.

f.- Mantener una actualizada información sobre la bibliografía existente en la Universidad, revistas y publicaciones científicas.

g.- Mantener una actualizada información sobre llamados a presentación de proyectos de investigación y desarrollo, en entes locales, provinciales y nacionales.

h.- Mantener una actualizada información sobre la realización de congresos nacionales e internacionales referentes a las temáticas del área.

ARTICULO 28°.- Las áreas deberán ser consultadas toda vez que en órganos directivos superiores se traten temas que comprometan sus recursos humanos, equipamiento, tareas de docencia, investigación y extensión.

DEL RESPONSABLE DEL AREA

ARTICULO 29°.- Dirigiendo las actividades del área se encuentra el "Responsable de Área". La propuesta de nombramiento del mismo será consensuada por los integrantes del área, dentro de los diez días posteriores a la elección de las autoridades del Departamento.

El Director de Departamento elevará esta propuesta ante el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 30°.- A fin de que las áreas sean las referentes de la actividad académica de la Facultad, se deberá tender a que los Responsables de Áreas sean docentes de reconocida jerarquía académica reuniendo los siguientes requisitos para ser propuestos:

- Poseer categoría de Profesor Adjunto, Asociado o Titular, preferentemente con dedicación exclusiva.
- Haber dirigido proyectos de docencia y/o investigación y/o extensión y/o formación de recursos humanos reconocidos por la Facultad, la U.N.R.C., o algún organismo externo y vinculado a temas inherentes al área.
- Haber obtenido informe positivo en las dos últimas evaluaciones anuales de carrera docente.

ARTICULO 31°.- El Responsable de Área dirigirá a los docentes del área para el cumplimiento de las funciones detalladas en el artículo 26° y particularmente realizará las siguientes actividades:

- a.- Representar al área.
- b.- Citar las reuniones del área.
- c.- Colaborar con la Dirección del Departamento cuando esta lo solicite.
- d.- Asesorar a la Dirección del Departamento en la elaboración de los informes anuales requeridos por carrera docente.
- e.- Impulsar la constante actualización de los contenidos que se dicten en las asignaturas.
- f.- Impulsar el desarrollo de líneas de investigación y extensión en temas inherentes al área.
- g.- Incentivar a los docentes para la presentación de trabajos del área en congresos, jornadas, etc., como así también el dictado de cursos de especialización, de postgrado, realización de seminarios, conferencias, etc..
- h.- Proponer la solicitud de cargos nuevos, de afectaciones y rotaciones de docentes en las asignaturas del área.
- i.- Informar a la Dirección del Departamento sobre los problemas que afecten al área.
- j.- Optimizar el aprovechamiento de los recursos económicos, centralizar la información y colaborar con la Dirección del Departamento en la elaboración del presupuesto anual.



DE LAS SESIONES DEL AREA

ARTICULO 32°.- Participarán de las mismas todos los docentes que pertenezcan a las asignaturas que componen el área.

ARTICULO 33°.- Tratarán los temas que le sean girados por la Dirección del Departamento y todos aquellos específicos del área.

ARTICULO 34°.- Las áreas realizarán reuniones plenarias que se regirán según los puntos siguientes:

- Los integrantes del área deberán reunirse como mínimo dos veces por cuatrimestre.
- Los llamados a reuniones plenarias deberán notificarse con 72 horas de anticipación, consignando fecha, hora y temario a tratar.
- Las reuniones serán presididas por el Responsable del área, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los presentes.
- Las reuniones tendrán quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de los miembros del área. De no lograrse el quórum y pasados los treinta (30) minutos, sesionará con los miembros presentes.
- Las reuniones plenarias serán convocadas por el Responsable del área o podrán ser auto convocadas por un tercio de los integrantes de la misma.
- Las reuniones plenarias tendrán carácter de obligatorias para todos los integrantes del área.

DE LAS ASIGNATURAS DEL AREA

ARTICULO 35°.- Con el objeto de contar con personal para la cobertura de asignaturas ante cualquier eventualidad y de que los docentes de la Facultad tengan una formación integral en su disciplina se debe promover anualmente una rotación, al menos parcial, dentro de las asignaturas del área. La propuesta de rotación será elevada por el Responsable de Área al Director del Departamento. Con la compatibilización final realizada el Director del Departamento informará a la Secretaria Académica sobre las rotaciones a efectuar en el Departamento.

ARTICULO 36°.- En las rotaciones mencionadas en el artículo anterior, si éstas son parciales, el docente, sin dejar de estar afectado a la asignatura que tradicionalmente ha dictado y en la cual está especializado, debe participar en algunos temas de otra asignatura. Esta participación no deberá durante un ciclo lectivo, ser inferior a un 20 % de los contenidos de la asignatura, y no necesariamente deberá ser dictado de clases frente a estudiantes, pudiendo el trabajo ser de atención de consultas, elaboración de apuntes o guías de trabajos prácticos, renovación de los mismos, preparación y/o ejecución de trabajos de laboratorio, corrección de parciales y toda otra tarea que normalmente se lleva adelante en una asignatura.

ARTICULO 37°.- De los informes de estudiantes de carrera docente sólo se contemplarán aquellos que correspondan a la asignatura en la cual el docente tiene plena participación, por más que en otras asignaturas, en virtud a una rotación parcial, pueda estar colaborando frente a estudiantes.

ARTICULO 38°.- Esta rotación parcial se hará para todas las clasificaciones de profesores y en forma programada, tendiendo a que paulatinamente un docente vaya cubriendo los distintos temas de otra asignatura, siempre la misma, en sucesivas programaciones anuales de rotaciones del Departamento, hasta conocerla totalmente.

ARTICULO 39°.- La rotación no estará limitada al área, pudiendo acordarse con otras áreas del Departamento, e incluso con otras áreas de otros Departamentos. Además de las necesidades de la Facultad deberán atenderse las solicitudes de los docentes de participar en una u otra asignatura.

ARTICULO 40°.- Antes de comenzar con el dictado de clases del primer cuatrimestre, el Director del Departamento elevará a la Secretaría Académica la propuesta de afectaciones y rotaciones que se hayan acordado en el seno del Departamento, como así también el nombre del profesor responsable de cada asignatura para el ciclo lectivo en curso. Esta información anual deberá permanecer en la Secretaría para consulta de los distintos órganos directivos de la Facultad.

ARTICULO 41°.- Deberá tratarse que en aquellos temas puntuales de los ciclos de formación profesional de las carreras en los que la Facultad posea docentes especializados sean estos docentes quienes se encarguen del desarrollo de estos temas, o por lo menos que tengan alguna injerencia en el planteamiento de los objetivos y desarrollo de los mismos, entendiendo que son quienes tienen más experiencia y están más actualizados.

ARTICULO 42°.- Reforzando las ideas del presente reglamento, los concursos para la cobertura de nuevos cargos y vacantes serán solicitados por el Departamento explícitamente en el área, aclarando luego la orientación del mismo por asignaturas. De ser necesario y posible se establecerá además alguna orientación en lo concerniente a tareas de investigación y/o extensión.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 43°.- Se considerará como Grupo de Trabajo al conjunto de dos o más Docentes que realicen tareas de investigación y/o extensión y cuyo plan de actividades está, reconocido por la Facultad, la U.N.R.C. o algún organismo externo.

ARTICULO 44°.- Los Grupos de Trabajo estarán conformados por un Director con cargo de profesor y sus miembros, pudiendo tener o no colaboradores.

ARTICULO 45°.- Una vez conformado el grupo de Trabajo, éste deberá elevar a las autoridades del Departamento cuya actividad sea de incumbencia, el plan de actividades para ese año y los posteriores, los miembros del Grupo y los colaboradores si los hubiere.

ARTICULO 46°.- Todos los miembros que conforman al Grupo de Trabajo y que se encuentran incluidos en el Artículo 5, serán considerados miembros integrantes del Departamento en el cual está incluido el Grupo, independientemente de que los Docentes afectados al Grupo pertenezcan a Asignaturas de otro Departamento.

ARTICULO 47°.- Dado que los grupos de trabajo se componen heterogéneamente y no se corresponden, en general, con un área específica, no estarán incluidos en éstas, dependiendo directamente del Departamento más afín al tema de trabajo del grupo.

ARTICULO 48°.- Anualmente, antes del 30 de diciembre de cada año, los grupos de trabajo elevarán al Consejo Directivo, a través de la Dirección del Departamento, un informe del estado de avance de las actividades desarrolladas, como así también la nómina de autoridades del grupo y un listado actualizado de sus integrantes.

DE LOS LABORATORIOS

ARTICULO 49°.- Los Laboratorios de la Facultad tienen los siguientes objetivos:

- a.- Dar apoyo técnico y docente a las asignaturas que lo requieran para el cumplimiento de sus programaciones anuales.
- b.- Dar apoyo a los Grupos de Investigación y Extensión.



ARTICULO 50°.- Serán integrantes de los laboratorios los docentes de las asignaturas que utilicen habitualmente cada laboratorio o están afectados al mismo. La lista de estos integrantes será elevada anualmente por los Departamentos al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51°.- Los laboratorios integrarán los Departamentos más afines a su especialidad.

ARTICULO 52°.- Cada laboratorio tendrá un Director y podrá tener también un Subdirector.

ARTICULO 53°.- El Director de Laboratorio tendrá las siguientes funciones:

a.- Elaborar el reglamento interno del funcionamiento del laboratorio, el que será propuesto al Departamento para su consideración y elevación a las autoridades de Facultad.

b.- Controlar y coordinar la utilización de equipos, instrumentos e instalaciones del laboratorio.

c.- Será responsable de los elementos del laboratorio, responsabilidad que podrá hacer extensiva a las personas que por su actividad así lo requieran.

d.- Estudiar la adquisición de nuevos equipos para mejorar y actualizar el laboratorio.

e.- Prever y supervisar el mantenimiento del equipamiento y las instalaciones.

f.- Planificar la adquisición de repuestos y materiales de uso común.

g.- Todas aquellas establecidas por su propia reglamentación.


ARTÍCULO 54°.- El Subdirector tendrá las siguientes funciones:

a.- Colaborar con el Director en el desarrollo de las actividades del laboratorio.

b.- Reemplazar al Director en caso de ausencia.

c.- Todas aquellas establecidas por su propia reglamentación.

ARTICULO 55°.- El Director y el Subdirector serán elegidos por los miembros del laboratorio de acuerdo a su propia reglamentación, y elevados por el Director del Departamento al Consejo Directivo para su designación.


Dr. Ing. Diego Acevedo
SEC. ACADEMICO - FAC. ING - UNRC


Dra. Ing. Miriam Martinella
DECANA FAC. ING - UNRC